



## COMUNICACIÓN PREVIA

Madrid, 2 de junio de 2000

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 9 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, ponemos en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (en lo sucesivo, "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO" o el "BANCO") celebrada en Santander el día 1 de junio de 2000 adoptó, bajo los Puntos Primero y Segundo de su Orden del Día y en los términos que se recogen en la certificación que se adjunta a la presente, los siguientes acuerdos de aumento de capital:

- (i) Aumentar el capital social por un importe nominal de ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros, mediante la emisión de trescientos millones (300.000.000) de acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el "Primer Aumento").

Este acuerdo se adoptó con exclusión del derecho de suscripción preferente con el objeto de ofrecer públicamente dichas acciones de acuerdo con el procedimiento usual de las ofertas públicas de venta y/o suscripción de valores. En lo sucesivo, la referida oferta pública de suscripción de acciones del BANCO, que la expresada Junta General acordó también formular, será denominada como la "Oferta Pública de Suscripción", la "Oferta Pública" o la "Oferta".

- (ii) Aumentar el capital social por un importe nominal de veintidós millones quinientos mil (22.500.000) euros, mediante la emisión de cuarenta y cinco millones (45.000.000) de acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta (el "Segundo Aumento").

Este Segundo Aumento, adoptado también con exclusión del derecho de suscripción preferente, está destinado exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación del aumento de capital referido en el apartado (i) anterior, con el fin de que puedan ejercitar la opción de suscripción de acciones



Banco

## **Santander Central Hispano**

generalmente conocida como “*green shoe*” que está previsto les conceda BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, según se detalla en el apartado 4.3 siguiente.

En su reunión del día 1 de junio de 2000, una vez celebrada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, haciendo uso de la autorización conferida, acordó sustituir en la Comisión Ejecutiva del BANCO todas las facultades conferidas por la citada Junta General. Finalmente, en su reunión del mismo día 1 de junio de 2000, la Comisión Ejecutiva, haciendo uso de la habilitación conferida por la Junta General y el Consejo de Administración, ha acordado especificar determinadas condiciones de los aumentos de capital a que se viene haciendo referencia, iniciando de este modo el proceso de ejecución de los mismos. Los detalles de los referidos aumentos de capital son los siguientes:

### **1. Entidad emisora que realiza la Oferta Pública de Suscripción**

La Oferta Pública de Suscripción será realizada por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, y CIF A-39000013.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO está inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 448 del Archivo, Folio 1, Hoja número 1960, inscripción primera de adaptación, mediante escritura otorgada en Santander el 8 de junio de 1992 ante el Notario D. José María de Prada Díez, con número 1316 de su protocolo. BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se encuentra inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número 7.

### **2. Naturaleza y características de los valores que se ofrecen**

#### **2.1. Número de acciones**

Está previsto que la Oferta Pública de Suscripción se realice por un número inicial de trescientos millones (300.000.000) de acciones ordinarias de medio (0,50) euro de valor nominal cada una (las “Acciones de la Oferta”).

Este número inicial de acciones podrá ampliarse en los cuarenta y cinco millones (45.000.000) de acciones ordinarias de medio (0,50) euro de valor nominal cada una (las “Acciones de la Ampliación de la Oferta”) a las que se refiere el Segundo Aumento.

#### **2.2. Naturaleza**

Las Acciones de la Oferta serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Dichas Acciones de la Oferta conferirán a su titular, a partir de la fecha en la que el Primer Aumento -con o sin suscripción incompleta- se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración del BANCO (o, en virtud de delegación, por la Comisión



Banco

## **Santander Central Hispano**

Ejecutiva), los mismos derechos que las acciones del BANCO en circulación en la citada fecha. En particular, el suscriptor de las Acciones de la Oferta tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas del BANCO a partir de dicha fecha.

Las Acciones de la Ampliación de la Oferta serán acciones ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Dichas Acciones de la Ampliación de la Oferta conferirán a su titular, a partir de la fecha en la que el Segundo Aumento -con o sin suscripción incompleta- se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración del BANCO (o, en virtud de delegación, por la Comisión Ejecutiva), los mismos derechos que las acciones del BANCO en circulación en la citada fecha. Por excepción, en relación al derecho al dividendo y con la finalidad de que las acciones de este Segundo Aumento resulten fungibles con las correspondientes al Primer Aumento, el suscriptor de dichas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas del BANCO a partir de la fecha en la que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva del BANCO declare suscrito y desembolsado el Primer Aumento.

### **2.3. Admisión a cotización en Bolsas de Valores nacionales y extranjeras**

El BANCO solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones emitidas por virtud de los aumentos de capital referidos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores Extranjeras en las que cotizan las acciones del BANCO (actualmente, Londres, París, Frankfurt, Suiza, Tokio, Italia, Lisboa y Buenos Aires y, a través de ADRs, Nueva York).

### **3. Colectivo de suscriptores a los que se dirige la Oferta Pública**

Se prevé que la Oferta Pública de Suscripción se distribuya de la siguiente forma:

#### **(A) Oferta Minorista**

Una oferta dirigida al territorio del Reino de España a la que se asignan inicialmente doscientos veinticinco millones (225.000.000) de acciones (esto es, un 75% de la Oferta Pública de Suscripción, sin incluir el "green shoe"). Es intención del BANCO realizar igualmente, en relación con este tramo minorista, y sujeto al reconocimiento del expediente que se verifique en España y al cumplimiento de las respectivas normativas nacionales, una oferta pública en las Repúblicas de Italia y de Portugal. Esta Oferta Minorista está dirigida a las siguientes personas:

- (i) Personas físicas o jurídicas residentes en España, y, sujeto al reconocimiento del expediente que se verifique en España y al



Banco

## **Santander Central Hispano**

cumplimiento de las respectivas normativas nacionales, en Italia y Portugal, cualquiera que sea su nacionalidad.

- (ii) Personas físicas o jurídicas no residentes en España, Italia o Portugal que tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de uno de los Estados firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre el Espacio Único Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, más Islandia y Noruega), o del Principado de Andorra.

### **(B) Oferta Institucional**

Una oferta dirigida fundamentalmente a inversores institucionales a la que se asignan inicialmente setenta y cinco millones (75.000.000) de acciones, esto es, un 25% de la Oferta Pública, sin incluir el "green shoe". Consta de dos tramos:

- (1) **Tramo Institucional Español:** dirigido a inversores institucionales residentes en España, es decir, Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros y otras entidades cuya actividad sea el mantenimiento estable de carteras de valores de renta variable. Está previsto que a este Tramo se le asignen inicialmente dieciocho millones (18.000.000) de acciones (esto es, un 6% del volumen inicial de acciones de la Oferta Pública de Suscripción, sin incluir el "green shoe").
- (2) **Tramo Internacional:** fundamentalmente de carácter mayorista e institucional. Comprende las acciones que serán ofrecidas fuera del territorio del Reino de España. Está previsto que a este Tramo se le asignen inicialmente cincuenta y siete millones (57.000.000) de acciones (esto es, el 19% del volumen inicial de acciones de la Oferta Pública de Suscripción, sin incluir el "green shoe").

La asignación inicial de acciones para cada Tramo de la Oferta podrá verse alterada en función de las facultades de redistribución entre Tramos que se prevean en el Folleto Informativo. No obstante, no podrá reducirse el número de acciones asignadas al Tramo Minorista cuando se produzca un exceso de demanda en dicho Tramo. Asimismo, el número de acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción podrá ser ampliado como consecuencia del ejercicio de la opción de suscripción ("green shoe"), según se describe en el apartado 4.3 siguiente.

## **4. Forma en que se realizará el ofrecimiento**

### **4.1. Oferta Pública de Suscripción**

El procedimiento de colocación en cada uno de los Tramos de la Oferta Pública de Suscripción se describirá con detalle en el Folleto Informativo. En todo caso, puede adelantarse que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO tiene

previsto suscribir con determinadas entidades financieras (las "Entidades Aseguradoras") unos Protocolos de Intenciones y unos Contratos de Aseguramiento y Colocación para el Tramo Minorista y para los Tramos Institucionales de la Oferta Pública de Suscripción, en virtud de los cuales las Entidades Aseguradoras de cada Tramo asumirán compromisos de participar activamente en la colocación de las acciones asignadas a cada uno de dichos Tramos y de adquirir por cuenta propia parte de aquéllas de dichas acciones que no sean adquiridas por terceros.

En el Tramo Minorista, siguiendo el procedimiento habitualmente utilizado en las operaciones de ofertas públicas de suscripción y/o venta de acciones, una vez registrado el Folleto Informativo, se abrirá un Período de Formulación de Mandatos en el que los inversores podrán formular Mandatos de Suscripción no vinculantes de acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO. Una vez finalizado el Período de Formulación de Mandatos, se fijará un precio máximo (tipo de emisión máximo, esto es, valor nominal más prima) para el Tramo Minorista de la Oferta (Precio Máximo Minorista) y se abrirá un Período de Oferta Pública en el que los inversores del Tramo Minorista podrán formular Solicitudes de Suscripción, que serán irrevocables. Al término de dicho período, se fijará el precio de venta de las acciones correspondientes al Tramo Minorista, que será el menor de: (i) el Precio de Referencia del Mercado expresado en euros menos un descuento del 2%, redondeado por defecto; (ii) el Precio Máximo Minorista, o (iii) el Precio Institucional de la Oferta, tal y como se define más adelante. El importe mínimo por el que podrán formularse Mandatos y Solicitudes de Suscripción en el Tramo Minorista será de doscientas mil (200.000) pesetas (1.202,02 euros), y el importe máximo de diez millones (10.000.000) de pesetas (60.101,21 euros).

Asimismo, y de acuerdo con el procedimiento habitual en las ofertas públicas de venta y/o suscripción de acciones, una vez registrado el Folleto Informativo se abrirá en los Tramos Institucionales un Período de Prospección de la Demanda, durante el cual las Entidades Aseguradoras desarrollarán actividades de difusión y promoción de la Oferta Pública de Suscripción con el fin de obtener de los potenciales inversores Propuestas de Suscripción no vinculantes sobre el número de acciones de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO que estarían dispuestos a adquirir y el precio al que lo harían. Una vez cerrado el Período de Prospección de la Demanda, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, fijará el precio (tipo de emisión, esto es, valor nominal más prima) de las acciones de la Oferta Pública de Suscripción correspondientes a los Tramos Institucionales (el "Precio Institucional de la Oferta"). Asimismo, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, previa consulta no vinculante a las Entidades Coordinadoras Globales, evaluará las Propuestas de Suscripción recibidas en cada uno de dichos Tramos y seleccionará las que estime oportunas. A continuación, los inversores institucionales deberán confirmar las Propuestas de Suscripción seleccionadas que se convertirán entonces en órdenes de suscripción firmes e irrevocables.



#### 4.2. Adjudicación preferente de acciones a accionistas y reglas de prorrateo

Se describen a continuación las reglas básicas de preferencia para accionistas y la estructura del sistema de prorrateo para el caso de que las peticiones recibidas en el Tramo Minorista excedieran del número de acciones asignadas a dicho tramo, las cuales serán detalladas en el Folleto Informativo.

A) Preferencia de accionistas: Está previsto que los inversores del Tramo Minorista que hubieran formulado Mandatos de Suscripción y que sean accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO se beneficiarán de una asignación preferente de acciones en la forma que expresamente se determine en el Folleto Informativo, que se ajustará, básicamente, a las reglas que se detallan en el párrafo siguiente. A estos efectos, se considerará accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO a (i) aquellos que tengan tal condición según los registros del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y sus Entidades Adheridas al cierre de la sesión bursátil correspondiente al día 1 de junio de 2000, y a (ii) los empleados del BANCO beneficiarios de la primera entrega de acciones establecida en el Acuerdo Marco firmado con la representación sindical el 3 de marzo de 1999.

- (i) En primer lugar, se adjudicarán a cada accionista cien (100) acciones. Al exceso de las acciones solicitadas por el accionista en el Mandato de Suscripción se le aplicarán las reglas de prorrateo que se determinen en el Folleto Informativo, conforme a las bases que se establecen seguidamente. Las Solicitudes de Suscripción cursadas por accionistas no se beneficiarán de la adjudicación preferente descrita anteriormente y recibirán el mismo tratamiento que las Solicitudes de Suscripción cursadas por los inversores minoristas que no sean accionistas de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, a efectos de las reglas de prorrateo que se describen en el subapartado B) siguiente.
- (ii) En caso de que el número de acciones asignadas al Tramo Minorista fuera insuficiente para adjudicar a cada accionista cien (100) acciones, se reasignarán a este Tramo acciones de los Tramos Institucionales en un número suficiente para poder llevar a cabo esta asignación mínima hasta el límite, tras la firma del Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista, de 45.000.000 de acciones.

B) Prorrateo: Las acciones asignadas al Tramo Minorista que no hubieran sido adjudicadas con carácter preferente entre los accionistas de ese Tramo (Acciones Restantes) serán adjudicadas a los inversores minoristas (sean accionistas o no) conforme a las reglas de prorrateo que se prevean en el Folleto Informativo.

Los inversores (accionistas o no) que hayan cursado un Mandato de Suscripción durante el Período de Formulación de Mandatos tendrán prioridad para suscribir la totalidad de las Acciones Restantes. En caso de que las peticiones de suscripción basadas en Mandatos de Suscripción excedan las Acciones Restantes, la Entidad Agente procederá a un prorrateo, en los términos que se prevean en el



Banco

**Santander Central Hispano**

Folleto Informativo, entre dichas peticiones de suscripción, de tal modo que se adjudiquen a cada inversor (accionista o no) que hubiera formulado Mandatos de Suscripción 75 acciones. Si el número de acciones remanentes en el Tramo Minorista después de la adjudicación preferente no fuera suficiente para adjudicar 75 acciones a cada inversor, se le adjudicará un número mínimo de acciones igual al resultado de dividir el número de Acciones Restantes en dicho Tramo Minorista por el número de Mandatos formulados en dicho Tramo, de manera que a todos los inversores (accionistas o no) que hubieran formulado Mandatos de Suscripción se les adjudique un número mínimo de acciones. Atendida esta adjudicación, se aplicará un criterio proporcional para adjudicar, en su caso, el volumen todavía no satisfecho de los Mandatos de Suscripción.

En el caso de que las peticiones de suscripción basadas en Mandatos de Suscripción hayan sido totalmente atendidas con las acciones definitivamente asignadas al Tramo Minorista, las acciones sobrantes se adjudicarán a las Solicitudes de Suscripción, realizándose, en caso de ser necesario, un prorrateo conforme a las reglas que se prevean en el Folleto Informativo.

#### **4.3. Ampliación de la oferta**

El número inicial de acciones de la Oferta podrá ampliarse en cuarenta y cinco millones (45.000.000) de acciones nuevas, procedentes del Segundo Aumento y destinadas de manera exclusiva a las entidades financieras que participen en la colocación de la Oferta (las Acciones de la Ampliación de la Oferta). Esta ampliación tendrá por objeto hacer frente al ejercicio de la opción de suscripción de acciones que, de acuerdo con la técnica del "green shoe", el BANCO tiene previsto conceder a las Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta (excluyendo aquellas que pertenezcan al Grupo BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO) actuando por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales. Este Segundo Aumento está condicionado al desembolso total de las acciones que sean suscritas en el Primer Aumento. La opción podrá ejercitarse, total o parcialmente, y en una sola vez, dentro de los treinta (30) días desde la admisión a cotización de las Acciones de la Oferta. El precio de suscripción (tipo de emisión) de las Acciones de la Ampliación de la Oferta será igual al Precio Institucional de la Oferta.

#### **5. Entidades que intervienen en la Oferta Pública de Suscripción**

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO ha designado como Entidades Coordinadoras Globales de la Oferta Pública de Suscripción a Santander Central Hispano Investment, S.A. y a Merrill Lynch International. Para efectuar la colocación de las acciones en la Oferta Pública de Suscripción se formarán sindicatos de aseguramiento y colocación, integrados por Entidades Aseguradoras y Colocadoras, cuya identidad se indicará en el Folleto Informativo.

A los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992, se adjunta a la presente comunicación certificaciones de los acuerdos sociales de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el



**Banco**  
**Santander Central Hispano**

Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, en sus reuniones celebradas el día 1 de junio de 2000.

Atentamente,

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

P.p.

---

Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca

Anexo: Certificación de acuerdos sociales

---